

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **ORDINARIO No. 2002-00993**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Demandado: **JESUS HUMBERTO ROMERO FERNANDEZ y OTRA**

No se da trámite a la renuncia de poder allegado por el representante legal de LITIGAR PUNTO COM SAS, como quiera que dicha entidad no tiene reconocida personería para actuar dentro del presente asunto.

De otro lado y previo a resolver lo pertinente al poder conferido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a COMJURIDICA ASESORES S.A.S., se le requiere para que allegue poder debidamente conferido, como quiera que el aportado no cumple con las previsiones del art. 74 del C.G.P. (presentación personal) y/o art. 5 de la Ley 2213 /2022.

Para el caso del art. 5º de la Ley 2213/2022, el poder deberá estar contenido en el mensaje de datos, no en archivo adjunto, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, para el caso de la sociedad demandada deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Para tal efecto, téngase en cuenta lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos.

Téngase en cuenta que el proceso de encuentra terminado con sentencia en firme y ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1233a9bb8400b1559d80d0877706e2635f45de480b35bf5e60afb29e0a1cca7f**

Documento generado en 23/05/2023 09:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>